

alidad de denunciado, y el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Alexandru Spinu, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa, a razón de 6 euros/día, haciendo un total de 180 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar de su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandru Spinu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 16 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.245/09)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

#### EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 130 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas bajo el número 130 de 2009, seguidos por una presunta falta de amenazas e injurias, en el que han sido partes don José Luis González Núñez y don José Luis Vilchez Ortiz, ambos en calidad de denunciante/denunciado.

Que debo absolver y absuelvo a don José Luis González Núñez y don José Luis Vilchez Ortiz de los hechos objeto del presente juicio, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Vilchez Ortiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 9 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/35.045/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

#### EDICTO

Don Alejandro Valor Pardo, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 270 de 2006 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Eva Saavedra Montero, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Tomelloso, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 270 de 2006, por la falta de daños entre el denunciante, don Jorge Enrique Martín Nomen, y el denunciado, don Ángel Lanchares Alonso, dicto resolución al amparo de lo siguiente:

Absuelvo a don Ángel Lanchares Alonso de la falta de daños que se le imputaba.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días a contar a partir del día siguiente al de notificación; dicho recurso se debe interponer ante este Juzgado y, en su caso, ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Lanchares Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 5 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.046/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

#### EDICTO

Don Alejandro Valor Pardo, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 420 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Eva Saavedra Montero, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 420 de 2007, por la falta de hurto, entre doña Celia Ruiz Remón y los denunciados don Juan Luis López Solsona y doña Mercedes Rodríguez Ambite, dicto resolución al amparo de lo siguiente:

Absuelvo a don Juan Luis López Solsona y doña Mercedes Rodríguez Ambite de la falta de hurto que se les imputaba.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días a contar a partir del día siguiente al de notificación; dicho recurso se debe interponer ante este Juzgado y, en su caso, ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mercedes Rodríguez Ambite, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 5 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.048/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

#### EDICTO

Don Alejandro Valor Pardo, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 354 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Eva Saavedra Montero, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Tomelloso, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 354 de 2007, por la falta de daños, entre el denunciante don Eduardo Martín Maroto y la denunciada doña Ángela Montero López, dicto la siguiente resolución al amparo de lo siguiente:

Absuelvo a doña Ángela Montero López de la falta de daños que se le imputaba.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días a contar a partir del día siguiente al de notificación; dicho recurso se debe interponer ante este Juzgado y, en su caso, ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ángela Montero López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 5 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.050/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

#### EDICTO

Don Joaquín Brage Camazano, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 479 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Jorge Montull Urquijo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 479 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; don Juan Pedro Escudero Núñez, en calidad de denunciado; don Juan Zaragoza Millán, en calidad de denunciante, y el establecimiento "Hipercor", en calidad de perjudicado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a don Juan Pedro Escudero Núñez, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago, así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Pedro Escudero Núñez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 2 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.040/09)